

# **GLOSARIO DE TERMINOS ADUANEROS, COMERCIO EXTERIOR Y TERMINOS MARITMO - PORTUARIOS**

[A](#) [B](#) [C](#) [D](#) [E](#) [F](#) [G](#) [H](#) [I](#) [J](#) [K](#) [L](#) [M](#) [N](#) [O](#) [P](#) [Q](#) [R](#) [S](#) [T](#) [U](#) [V](#) [W](#) [X](#) [Y](#) [Z](#)



## **ABANDONO EXPRESO Ó VOLUNTARIO**

Es el acto mediante el cuál aquel que tiene el derecho de disposición sobre la mercancía, la deja a favor del Estado, ya sea en forma total o parcial, expresando esta voluntad por escrito a la administración aduanera.

## **ABANDONO DE HECHO Ò TÁCITO**

Es el acto mediante el que la administración aduanera declara abandonada en favor del Estado, las mercancías que permanezcan en almacenamiento bajo control de la aduana, fuera de los plazos establecidos por ley y su reglamento.

## **A BORDO**

Término referido al transporte marítimo, que indica que las mercancías a transportar se encuentran en el buque. Cláusula que se inserta en el conocimiento de embarque para indicar que la carga ha sido recibida en la embarcación y se halla en condiciones de ser transportada.

## **ACREDITACIÓN**

Procedimiento por el cual un organismo con autoridad técnica, reconoce formalmente que un organismo o persona es competente para efectuar certificaciones, de conformidad con normas y requisitos previamente establecidos. Se pueden acreditar laboratorios de ensayo y calibración, auditores de calidad, de medioambiente, etc.

## **ACUERDO**

Convenio, Tratado, Pacto o cualquier otro acto vinculante por el cual dos o más países se comprometen a acatar condiciones específicas en su intercambio comercial, lo cual incluye de ordinario concesiones mutuas, aunque no siempre de carácter recíproco, pues suelen contemplarse tratamiento diferenciados en función a las asimetrías existentes entre los participantes.

## **ACUERDO BILATERAL**

Pacto celebrado entre dos países con propósitos definidos, como ser: intercambiar preferencialmente productos, concederse ventajas recíprocas; limitar las mismas posibilidades a terceros países, que no participan del Acuerdo; etc.

## **ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL**

Se refiere a los acuerdos comerciales que no abarcan a la totalidad del universo arancelario ni a todas las normas y disciplinas comerciales. Por lo general, está referido a



un número de países que no hacen a la totalidad de una agrupación comercial determinada.

El concepto se ha aplicado tradicionalmente a los acuerdos comerciales en el marco de la ALADI, donde este mecanismo ha sido el más utilizado para liberalizar el comercio entre los países miembros, privilegiándose así la bilateralidad. Un AAP puede tener la característica de ser enfocado hacia aspectos tales como: desgravación comercial, complementación económica; comercio agropecuario; promoción del comercio; promoción del turismo; cooperación científica y tecnológica; preservación del medio ambiente entre otros.

#### **ACUERDO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

Se entiende como el compromiso asumido por dos o más países, para participar en el proceso de eliminación de las restricciones de la movilidad de las mercancías, capitales y personas, de la armonización de políticas económicas y de la adopción de una moneda única.

#### **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO**

Implica la eliminación de las barreras comerciales (arancelarias y no arancelarias) entre los países participantes, permitiendo el libre intercambio del total de las mercancías comprendidas en el universo arancelario. En determinados casos, puede abarcar también el ámbito de servicios.

El espacio constituido a partir de este tipo de Acuerdos se denomina Zona de Libre Comercio o “mercado ampliado”, haciendo referencia a un estado mayor de integración al de un área de preferencias arancelarias.

#### **ACUERDO MULTILATERAL**

Acuerdo celebrado entre más de dos países, generalmente muchos países agrupados en un cuerpo muy representativo que hace a la mayor parte del total, con propósitos que pueden ser los mismos que los enunciados en los acuerdos de carácter bilateral. Suele diferenciarse de un acuerdo plurilateral, por abarcar en su seno al total del conjunto de las partes.

#### **ACUERDO PREFERENCIAL**

Convenio entre países por el que las partes firmantes se conceden mutuamente condiciones favorables en materia comercial, aduanera, financiera o cualquier otra rama de la actividad productiva.

#### **ADMINISTRACIÓN ADUANERA**

Es la unidad administrativa, desconcentrada de la Aduana Nacional.

#### **ADMISIÓN DE MERCANCÍAS CON EXONERACIÓN DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS**

Es la importación de mercancías para el consumo, con exención del pago de los tributos aduaneros independientemente de su normal clasificación arancelaria, o del importe de los tributos que las gravan normalmente, con tal que se importen en determinadas condiciones y con una finalidad específica.

#### **ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

#### **ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO**



Régimen aduanero que permite recibir en el territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de tributos aduaneros de importación, ciertas mercancías con un fin destinadas a su reexportación en un plazo determinado, sin que hubieran sufrido modificación alguna, excepto su depreciación normal de las mercancías, como consecuencia del uso que se hubiera hecho de las mismas.

### **ADUANA**

Término genérico, usado para designar al servicio gubernamental que es específicamente responsable de administrar la legislación relacionada con la importación y exportación de mercancías para el cobro de los gravámenes por concepto de derechos e impuestos. El término se usa también para referirse a cualquier parte del Servicio de Aduanas o a sus oficinas principales.

### **ADUANA DE DESTINO**

Oficina donde termina una operación de tránsito aduanero, en el país destinatario de la mercadería.

### **ADUANA DE ENTRADA**

Lugar de un territorio aduanero por el que se despachan las mercancías a ser importadas. A la entrada en estas áreas, casi todos los productos quedan sujetos al pago de los correspondientes derechos de partida.

### **ADUANAS DE FRONTERA**

Cumplen el control del comercio exterior, tanto en importación como en exportación de mercancías, en las fronteras del territorio nacional, en las principales vías de comunicación del país con el exterior y en aquellos lugares que se consideren estratégicos.

### **ADUANA DE PARTIDA**

Oficina donde comienza una operación de tránsito aduanero, en el país de procedencia de la mercadería.

### **ADUANA DE PASO**

Toda oficina aduanera que no siendo ni la aduana de partida ni la aduana de destino, interviene en el control de una operación de tránsito aduanero.

### **ADUANA DE SALIDA**

Lugar ubicado en territorio aduanero por el que se despachan las mercancías a ser exportadas.

### **ADUANAS INTERIOR CON DEPÓSITO ADUANERO**

Están ubicadas en lugares en el interior del territorio nacional, facultadas para controlar el ingreso y salida de mercancías, permitiendo en importaciones y exportación de mercancías la aplicación de distintos regímenes aduaneros.

### **ADUANAS INTERIORES DE ZONAS FRANCAS**

Son las que están ubicadas en proximidades de las zonas francas, cuya función es de realizar el control y fiscalización de las operaciones de comercio exterior, así como de las labores desarrolladas por los concesionarios de zonas francas.

### **ADUANA NACIONAL**



Organismo encargado de aplicar la legislación aduanera, relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir y hacer percibir los tributos aduaneros que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que se le encomienden.

#### **AFORO**

Operación que consiste en una o varias de las siguientes actuaciones: reconocimiento de mercancías; verificación de su naturaleza y valor; establecimiento de su peso, cuenta o medida; clasificación en la nomenclatura arancelaria y determinación de los tributos que les sean aplicables.

#### **ANÁLISIS**

Examen cualitativo y/o cuantitativo de las mercancías, practicado por un laboratorio de la aduana autorizado por ésta, cuando así lo requiera su correcta clasificación arancelaria o su valoración.

#### **APODERADO**

Es la persona que actúa en nombre y representación de su mandante en la realización de los encargos que este le encomienda.

#### **ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA**

Acciones de una autoridad de Aduana en nombre de o en colaboración con otra autoridad de Aduana que permite la aplicación correcta de las leyes aduaneras, sea impidiendo, investigando o reprimiendo los ilícitos aduaneros.

#### **AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA**

Es la persona jurídica, constituida como sociedad, autorizada por autoridad oficial competente, para realizar despachos aduaneros y otros trámites inherentes a los mismos, por cuenta y mandato de terceros, a través de un despachante de aduana.

#### **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO**

Locales públicos debidamente autorizados para el depósito de mercancías, en los que contra el pago de una cuota determinada, la empresa responsable se compromete a su custodia, entregando al depositante unos resguardos representativos de aquellas, llamados "warrants". Mediante tales documentos se pueden vender o pignorar bienes, sin necesidad de retirarlos materialmente del almacén.

#### **ARANCEL**

Derecho, tarifa aduanera o impuesto de importación que se aplica a los bienes que se internan a territorio aduanero, siendo originarios y procedentes del exterior del país.

#### **ARANCEL DE ADUANAS**

Cuerpo legal que comprende las tarifas que gravan las mercancías en la importación, esto es, los derechos exigibles a la entrada de productos extranjeros.

En la actualidad, la integración de muchos países en asociaciones y uniones aduaneras ha ocasionado que se vayan reduciendo progresivamente los niveles arancelarios.

#### **ARBITRAJE**

Proceso mediante el cual comprador y vendedor pueden arreglar sus diferencias sin recurrir a los tribunales de justicia.



Acuerdo por el cual se delega en una tercera instancia, designada de común acuerdo, la solución de diferencias comerciales. Con ese fin, las partes acceden de antemano a acatar la decisión de dicha instancia sobre el asunto en disputa.

### **ABARLOAMIENTO**

Operación de amarrar una nave a otra que se encuentra atracada a muelle o fondeada en el área de operaciones acuática del Terminal.

### **ACTIVIDAD PORTUARIA**

Construcción, conservación, desarrollo, uso, aprovechamiento, explotación, operación, administración de los puertos, terminales e instalaciones portuarias en general, incluyendo las actividades necesarias para el acceso a los mismos, en las áreas marítimas, fluviales y lacustres.

### **ADMINISTRADOR PORTUARIO**

Persona jurídica constituida o domiciliada en el país, que administra un puerto o terminal portuario. El Administrador Portuario puede ser público o privado.

### **AGENTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE**

Persona jurídica que actúa en representación de la empresa naviera o Armador, en las operaciones de las naves en los Terminales Portuarios

### **ALMACENAMIENTO**

Es el servicio que se presta a la carga que permanece en los lugares de depósito determinados por la empresa.

### **ALMACENES ADUANEROS**

Locales abiertos o cerrados destinados a la colocación temporal de las mercancías en tanto se solicite su despacho.

### **AMARRADERO**

Espacio físico designado para el amarre de naves.

### **AMARRE Y DESAMARRE**

Servicio que se presta a las naves en el amarradero para recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.

### **APILAR**

Colocar en forma ordenada la carga una sobre otra en las áreas de almacenamiento.

### **ÁREA DE OPERACIONES ACUÁTICA**

Espacio acuático comprendido entre los muelles de Terminales con facilidades de atraque directo y los rompeolas artificiales, o entre dichos muelles y la línea demarcatoria fijada mediante balizas u otros puntos de señalización o el espacio necesario para el amarre y desamarre a boyas.

### **ÁREA DE DESARROLLO PORTUARIO**

Espacios terrestres, marítimos, lacustres y fluviales calificados por la Autoridad Portuaria aptos para ser usados en la construcción, ampliación de puertos o terminales portuarios, o que, por razones de orden logístico, comercial, urbanísticos o de otra naturaleza se destinan como tales.



## **ÁREAS DE ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS NAVES**

Es la franja marítima de 500 metros que circundan una instalación portuaria a la mar abierta, de penetración o el dársena.

## **ARMADOR**

Persona física o jurídica propietaria del buque, o la que, sin serlo, lo tiene en fletamento. En cualquiera de los casos, es el que acondiciona el buque para su explotación, obteniendo rendimiento del flete de las mercancías o transporte de pasajeros.

## **ARQUEO BRUTO**

Es la expresión del volumen total de una nave, determinada de acuerdo con las disposiciones internacionales y nacionales vigentes.

## **ARRUMAJE**

Colocación transitoria de la mercancía en áreas cercanas a la nave.

## **ATRAQUE**

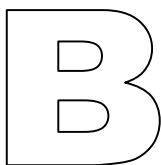
Operación de conducir la nave desde el fondeadero oficial del puerto y atracarla al muelle o amarradero designado.

## **AVAL**

Persona natural o jurídica que, por medio de la firma que se consigna en un documento de crédito, responde por el pago en el caso que no lo efectúe la persona comprometida para ello. Usase en las transacciones bancarias y en compras a crédito.

## **AVISO DE CONFORMIDAD**

Documento que es emitido por las empresas contratadas especialmente por los Gobiernos de varios países para la fiscalización de su comercio exterior, las cuales otorgan su visto bueno al momento de la importación o exportación de mercancías, una vez verificados: precio, cantidad y calidad de los productos.



## **BACK TO BACK CREDIT**

Expresión inglesa que significa "Crédito concedido con la garantía de otro crédito". Dícese, también, "crédito subsidiario".

## **BALANZA COMERCIAL**

Subdivisión de la Balanza de Pagos, que recoge la expresión de los flujos de importación y exportación de bienes tangibles y servicios, entre un país y el resto del mundo durante el período de tiempo, normalmente de un año.

## **BALANZA DE PAGOS**

Cuadro contable donde se presentan los créditos y los débitos de las transacciones de un país con otras naciones y con instituciones internacionales. Estas transacciones se dividen en dos grupos grandes: Cuenta Corriente y Cuenta de Capital.



**BANCO ACEPTANTE**

Entidad bancaria que efectúa el pago al beneficiario de un crédito documentario, se conoce también como “Banco Pagador”.

**BANCO EMISOR**

Institución bancaria que emite una Carta de Crédito, la cual puede ser pagada por éste o por un tercer banco (banco avisador/pagador) al beneficiario.

**BANCO NOTIFICADOR**

Entidad financiera por conducto de la cual el banco emisor notifica la existencia de un crédito documentario.

**BARRERA ADMINISTRATIVA**

Aplícase este denominativo al conjunto de normas de tipo administrativo y de orden burocrático, impuestas por un país con la intención de dificultar la libre entrada en su territorio de mercancías procedentes del resto del mundo.

**BARRERA ARANCELARIA**

Lámase así al arancel de importación corriente y plenamente detectable que aplica un país con la finalidad de restringir o evitar el ingreso al mercado nacional de productos importados.

**BARRERA NO ARANCELARIA**

Medida distinta al arancel de importación, pero de efecto equivalente, destinada a restringir o evitar el ingreso al mercado nacional de productos importados, con la complicación de que dicha medida no es visible o detectable, como el arancel.

**BARRERA TECNICA**

Reglamentación implantada por la administración de un Estado a la que ha de ajustarse los productos y servicios importados para poder ser comercializados en ese país. Pueden adoptar múltiples formas, como la certificación de origen del producto; las certificaciones técnica; normas y especificaciones de toda índole. Se denominan también barreras no arancelarias o para-arancelarias.

**BIENES PORTUARIOS**

Obras de infraestructura que se ubican en el interior de los puertos que sirven indistintamente a todos los que operan en los recintos portuarios, destinados a proporcionar áreas de aguas abrigadas y a otorgar servicios comunes, tales como vías de circulación, caminos de acceso, puertas de entrada, servicios higiénicos, etc.

**BIG BAG**

Envase (container, contenedor) flexible o rígido, reutilizable, para el transporte y/o almacenamiento de líquidos, granos, pastas, gránulos, de no menos de 250 Kg. ni más de 3.000 kg. de capacidad. Se denomina también “Intermediate Bulk Container” IBC.

**BILL OF EXCHANGE**

Expresión inglesa que significa “Letra de cambio”. Documento mercantil utilizado para efectos de transacciones económicas.

**BILL OF LADING (B/L)**

Abreviadamente B/L o BLADING. En castellano, “conocimiento de embarque”. Documento que se emplea en el transporte marítimo; emitido por el naviero o el capitán del buque,



sirve para acreditar la recepción o carga a bordo de las mercancías a transportar, en las condiciones consignadas en el mismo.

Sirve como prueba de la existencia del contrato de transporte, desempeñando también la función de título representativo de la mercancía embarcada, así como título de crédito y justificante del pago del flete.

#### **BT-BERTH TERM**

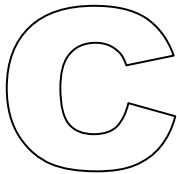
Término que indica que el transporte de la carga se deberá realizar desde y hasta el muelle.

#### **BULK CARRIER**

Expresión inglesa que significa "Barco granelero".

#### **BUY BACK**

Expresión inglesa que significa "Comercio de Compensación".



#### **CARGA UNITIZADA**

Acondicionamiento de uno o más bultos en una unidad de carga.

#### **CARRIER**

Voz inglesa que significa "Transportador".

#### **CARTA DE CREDITO**

Es un documento mercantil de uso bancario, de frecuente uso para la compraventa de mercancías. Mandato de pago que una empresa da a un banco, condicionando el mismo al cumplimiento de una serie de obligaciones por parte del exportador (beneficiario del pago). Es la manera más eficaz de asegurar el cobro de una exportación.

#### **CARTA DE PORTE - CONOCIMIENTO DE EMBARQUE**

Es un documento probatorio del envío de mercancías que se extiende por el transportador o su agente como recibo de aquellas. Contiene los términos y condiciones del contrato de transporte. Es un título valor: sólo su poseedor puede tomar posesión de las mercancías. Si la carta no contiene una cláusula que especifique lo contrario, se presume que tanto la mercancía como el embalaje se encontraban en aparente buen estado al ser recibidas por el transportador.

#### **CASCO DESNUDO**

Expresión utilizada en la contratación de un barco para el transporte de carga, significando el término "entregado listo para navegar, sin tripulación ni combustible", quedando el locatario a cargo de todos los gastos.

#### **CASH AGAINST DOCUMENTS (C.A.D)**

Expresión inglesa que significa "Pago contra entrega de documentos". Término de compraventa internacional empleado para indicar que la entrega de los documentos (por





ejemplo el Bill of Lading) se efectuará contra el pago de las mercancías en ellos consignadas, operación realizada generalmente a través de un banco.

### **CASH ON DELIVERY (C.O.D.)**

Expresión inglesa que significa “Pago contra entrega de la mercancía”, que estipula que el pago debe efectuarse antes de la entrega de las mercancías por parte del transportador. Pago contra entrega.

### **CEDEIM**

Certificado de Devolución Impositiva aplicado en favor de las exportaciones, para efectos de “neutralidad impositiva”.

### **CERTIFICADO BROMATOLÓGICO**

Aquel que es extendido por autoridad competente para certificar que los alimentos de consumo cumplen con parámetros técnicos definidos en cuanto a calidad y propiedades específicas.

### **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD**

Documento emitido conforme a las reglas de un sistema de certificación, en el cual se puede confiar razonablemente que un producto, proceso o servicio debidamente identificado guarda conformidad con una norma, especificación técnica u otro documento normativo específico.

### **CERTIFICADO DE ORIGEN**

Documento que registra el origen y la procedencia de las mercancías transadas internacionalmente. Su utilidad radica en constatar el cumplimiento de los requisitos preestablecidos, de modo tal que puedan beneficiarse de un tratamiento arancelario preferencial previsto en algún Acuerdo.

### **CERTIFICADO SANITARIO**

Documento expedido por los organismos correspondientes, en el que se hace constar que la mercancía analizada está exenta de elementos patógenos.

### **CHARTEO**

Arrendamiento por viaje o por período de tiempo, de un medio de transporte (usualmente aéreo o marítimo) para el transporte de pasajeros y/o carga.

### **CODEX ALIMENTARIUS**

Lista de estándares referidos a productos alimenticios, señalando principalmente límites máximos de residuos plaguicidas y medicamentos veterinarios; normas de producción; métodos de muestreo y análisis.

### **CODIGO ARANCELARIO**

Estructura numérica asignada para la clasificación de las mercancías con fines de facilitar su identificación en el comercio internacional.

### **CONDICIONES DE LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES:**

- **CONDICIÓN FULL CONTAINER LOAD (FCL)**

Las cargas son embarcadas, estibadas y contadas en el contenedor, por cuenta y responsabilidad del usuario.



- **CONDICIÓN LESS CONTAINER LOAD (LCL)**

Las cargas son embarcadas, estibadas y contadas en el contenedor, por cuenta y responsabilidad de la línea naviera. La operación antes descrita, se efectúa en el lugar designado por la compañía naviera.

- **COMBINACIONES**

Se pueden hacer las siguientes combinaciones dependiendo si la condición de llenado o vaciado fue debidamente acordada con el embarque o consignatario.

- FCL / LCL
- LCL / FCL
- LCL / LCL

**CABOTAJE**

Todo transporte de carga entre puertos de un mismo país.

**CALADO**

Es la profundidad sumergida de una nave en el agua.

**CANAL DE ENTRADA Y SALIDA DE NAVES**

Espacio marítimo natural o artificial utilizado como tránsito de las naves, para permitirles acceder a las instalaciones portuarias o retirarse de ellas.

**CARGA DE REEMBARQUE**

Carga de importación manifestada para el puerto de arribo de la nave, nuevamente embarcada con destino a su puerto de origen u otro puerto.

**CARGA DE TRANSBORDO**

Carga manifestada como tal, procedente de países extranjeros, para otros países o puertos nacionales, transportada por vía marítima o fluvial.

**CARGA DE TRÁNSITO**

Carga manifestada como tal, procedente de países extranjeros con destino al exterior del país.

**CARGA FRACCIONARIA**

Carga sólida o líquida movilizada en forma envasada, embalada o en piezas sueltas.

**CARGA LÍQUIDA A GRANEL**

Líquidos embarcados o desembarcados a través de tuberías y/o mangas.

**CARGA RODANTE**

Vehículos de transporte de personas o carga, así como equipos rodantes destinados para la agricultura, minería u otras actividades, movilizadas por sus propios medios.

**CARGA SÓLIDA A GRANEL**

Producto sólido movilizado sin envase o empaque.

**CÓDIGO IMDG**

Es el código marítimo internacional de mercancías peligrosas.

**COMUNIDAD PORTUARIA**

Conjunto de entidades públicas y privadas representativas de la zona de influencia de un puerto que tengan relación directa respecto al desarrollo de las actividades y servicios portuarios.

### **CONCESIÓN PORTUARIA**

Acto administrativo por el cual el Estado otorga a personas jurídicas nacionales o extranjeras, el derecho a explotar determinada infraestructura portuaria o ejecutar obras de infraestructura portuaria para la prestación de servicios públicos. Supone la transferencia de algún tipo de infraestructura portuaria de titularidad estatal para su explotación por parte de la entidad prestadora a fin que la misma sea objeto de mejoras o ampliaciones.

### **CONFERENCIA MARÍTIMA DE FLETES**

Convenio de colaboración entre líneas marítimas regulares que tiende a la racionalización del servicio y a la consecución de unas tarifas uniformes y competitivas.

### **CONOCIMIENTO DE EMBARQUE**

Documento que acredita la posesión y/o propiedad de la carga.

### **CONTRATO DE FLETAMENTO**

Acuerdo por medio del cual el Armador entrega todo el buque o parte de él al Fletador para transportar mercaderías de un puerto a otro, o por un período de tiempo a cambio de una suma de dinero que el Fletador acepta pagar como merced conductiva. Existen dos modalidades básicas de Fletamento: Por cesión y por locación, tanto por tiempo como por viaje.

### **CONTRATO DE TRANSPORTE**

Acuerdo por medio del cual un "Porteador" o "Transportador" llámese Armador, Agente Naviero o Fletador se compromete con el dueño de la carga directamente o a través de un Embarcador (Freight Forwarder) o de un Agente de Aduana a transportar una carga desde un puerto de origen hasta un puerto de destino por el pago de una suma denominada flete.

### **CUADRILLA**

Grupo de Estibadores que en un puerto se ocupan en estibar la mercancía a bordo de las naves, así como también de su desembarque.

### **COMERCIO DE SERVICIOS**

Transacciones comerciales referidas al suministro de servicios de cualquier sector. Se ha dado en denominar a veces, "comercio intangible".

### **COMERCIO EXTERIOR**

Conjunto de transacciones comerciales y conexas, realizadas entre los residentes de un país y los residentes del resto del mundo. El comercio exterior centra su atención en el estudio de las relaciones económicas entre dos o más países.

### **COMERCIO INTERNACIONAL**

Conjunto de movimientos comerciales y financieros que tiene lugar en el concierto mundial. Lleva implícito un carácter de universalidad, en oposición al carácter restringido y nacional de la expresión "comercio exterior".

### **COMMON CARRIER**



Expresión inglesa aplicada a una empresa autorizada para efectuar transporte de personas, carga o correspondencia, sin efectuar discriminación de usuario, cobrando fletes establecidos con las autoridades.

### **COMPROBACIÓN**

Operación realizada para el despacho aduanero de una mercancía, con el objeto de establecer la exactitud y correspondencia de los datos consignados en la Declaración de Mercancías respectiva, con los demás documentos que sean necesarios.

### **CONAIR CONTAINER**

Expresión inglesa que se refiere a un contenedor con temperatura controlada.

### **CONCESIÓN ARANCELARIA**

Otorgamiento de un arancel menor a favor de las mercancías originarias de determinados países a los cuales se compromete dar mejores facilidades de acceso al mercado interno, que las que se otorgan a los productos procedentes del resto del mundo. Se conoce también con la denominación de "Preferencia Arancelaria".

### **CONDICIONES EN EL TRANSPORTE DE CONTENEDORES**

- **SERVICIO INTERMODAL**

Es el servicio de transporte que se efectúa entre dos puntos usando dos o más medios de transporte diferentes, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el contratante de la carga.

- **SERVICIO PUERTA (DOOR)**

El porteador dentro del valor del flete contratado es responsable de transportar la carga desde la bodega definida por el embarcador hasta el puerto de embarque, y/o desde el puerto de descarga hasta la bodega definida por el consignatario. Adicionalmente el transportista es responsable de coordinar el movimiento del contenedor vacío en el puerto de origen, como así mismo el movimiento del contenedor vacío en destino. Todos los costos relacionados son por cuenta del transportista.

- **SERVICIO PUERTO (PORT)**

La línea naviera es responsable de transportar la carga desde el puerto de embarque hasta el puerto de descarga. El usuario es responsable a su costo, de transportar la carga desde la bodega del usuario en origen, hasta el puerto de embarque, y/o desde el puerto de descarga hasta la bodega del usuario en destino. Adicionalmente, el usuario es también responsable a su costo del movimiento del contenedor vacío desde el depósito a la bodega en origen, y/o del movimiento desde la bodega al depósito en destino.

- **SERVICIO HOUSE TO HOUSE**

Condición del contrato del transporte marítimo internacional según la cual el exportador se hace cargo de la gestión y cargos por el transporte desde el punto de origen al punto de destino, incluyendo los distintos pasos intermediarios.

- **SERVICIO HOUSE TO PIER**

Condición del contrato de transporte marítimo internacional según la cual el exportador se hace cargo de la gestión y cargos por el transporte desde el punto de partida hasta que la mercancía se halla a bordo del buque en el puerto de origen.



- **SERVICIO PIER TO HOUSE**

Expresión inglesa cuya traducción literal es "muelle a casa". Condición del contrato de transporte marítimo internacional según la cual el importador se hace cargo de la gestión y cargos por el transporte desde que la mercancía se encuentra a bordo del buque en el puerto de destino hasta el punto de destino final.

- **CONTAINER YARD (CY)**

Expresión que hace referencia al área designada por el transportista para efectuar la recepción, entrega, almacenaje y reparaciones menores de contenedores vacíos.

### **CONSIGNATARIO AUTORIZADO**

La persona habilitada por la aduana para recibir las mercancías directamente en sus instalaciones sin necesidad de presentarlas ante una oficina de aduana de destino.

### **CONSOLIDACIÓN**

Concepto utilizado en las negociaciones comerciales internacionales para referirse al anuncio que realiza un país respecto de las restricciones de todo orden al libre comercio que puedan existir en su legislación nacional, sin poder luego incrementarse las mismas sino, solo reglamentarse las anunciadas.

### **CONSOLIDADOR**

Consolidador de Carga Internacional, es el agente de carga internacional que recibe la mercancía de varios destinatarios y contrata varios espacios o fleta medios de transporte completos, bajo responsabilidad y por cualquier sistema se obliga a transportar por sí o por otro agente, ante el propietario de la carga; asume la condición de encargado de la carga, emite el documento que debe respaldar al manifiesto de carga terrestre, la guía aérea o el conocimiento marítimo, según corresponda.

### **CONOCIMIENTO DE EMBARQUE**

Prueba de recibo de mercancías embarcadas o por embarcar en un buque, que establece el estado de las mismas entregadas y recibidas a bordo, de acuerdo con el cual se compromete a entregarlos en el puerto de destino al consignatario, o a quien éste designe, siempre que se cumpla con el pago de los fletes y demás cargos especificados en el documento.

### **CONTROL POR AUDITORIA**

Las medidas mediante las cuales la Aduana se cerciora con respecto a la exactitud y a la autenticidad de las declaraciones a través del examen de los libros, de los registros, de los sistemas comerciales y de toda la información comercial que obra en poder de las personas o de las empresas interesadas.

### **CONTENEDOR**

Un recipiente (cajón portátil), tanque movable o análogo que responde a las siguientes condiciones:

- a) Constituye un compartimiento cerrado, total o parcialmente, destinado a contener mercancías.
- b) Tenga carácter permanente y, por lo tanto, sea suficientemente resistente como para soportar su empleo repetido,
- c) Haya sido especialmente ideado para facilitar el transporte de mercancías, por uno o más medios de transporte, sin manipulación intermedia de la carga,



- d) Esté construido de manera tal que permita su desplazamiento fácil y seguro en particular al momento de su traslado de un medio de transporte a otro,
- e) Haya sido diseñado de tal suerte que resulte fácil llenarlo o vaciarlo,
- f) Su interior sea fácilmente accesible a la inspección aduanera sin la existencia de lugares donde puedan ocultarse mercancías,
- g) Esté dotado de puertas u otras aberturas provistas de dispositivos de seguridad que garanticen su inviolabilidad durante su transporte o almacenamiento y que permitan recibir sellos, precintos, marchamos u otros mecanismos apropiados, sea identificable mediante marcas y números gravados en forma que no puedan modificarse o alterarse y pintados de manera que sea fácilmente visibles y
- h) Tenga un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos.

### **CONTRAVENCIÓN ADUANERA**

Es todo acto u omisión que infringe o quebrante la legislación aduanera, siempre que no constituya delito aduanero.

### **CONTROL DE ADUANA**

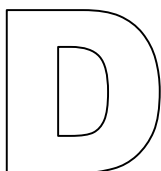
Conjunto de medidas tomadas con vistas a asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera que la Aduana esta encargada de aplicar.

### **COUNTER TRADE**

En el comercio internacional, aquel efectuado sin intervención de dinero, basándose en el intercambio de mercancías, sin transacciones monetarias.

### **CREDITO DOCUMENTARIO**

Compromiso escrito por el que un banco -denominado emisor- se obliga con el vendedor, a petición y de conformidad con las instrucciones del comprador, a pagar una suma de dinero hasta una cuantía indicada, dentro de un plazo prescrito y contra entrega de determinados documentos. Las normas que usualmente rigen su uso se encuentran en las denominadas "Usos y Reglas Uniformes a los créditos documentarios".



### **DECLARACIÓN DE ADUANA**

Acto por el cuál se proporcionan en la forma prescrita y aceptada por la Aduana, las informaciones requeridas por ella.

### **DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS**

Una declaración realizada del modo prescrito por la Aduana, mediante la cual las personas interesadas indican el régimen aduanero deberá aplicarse a las mercancías, proporcionando la información necesaria que la Aduana requiere para la aplicación del régimen aduanero correspondiente.

### **DECLARACIÓN CERTIFICADA DE ORIGEN**

Información sobre el origen de las mercancías certificada por una autoridad o entidad habilitada para hacerlo.



### **DECLARACIÓN JURADA**

Documento que contiene la información proporcionada bajo juramento por el declarante y que hace responsable a este último respecto al cumplimiento del pago de los tributos aduaneros y otras obligaciones emergentes.

### **DECLARANTE**

Toda persona que a su nombre o en representación de otra presenta una declaración de mercancías.

### **DEFRAUDACIÓN ADUANERA**

Es un delito aduanero consistente en la disminución o el no pago de los tributos aduaneros, por operaciones aduaneras en las que dolosa y falsamente se declara la calidad, cantidad, valor, peso u origen de las mercancías o servicios.

### **DELITO ADUANERO**

Todo acto u omisión mediante el cual se incurra en hechos o actos tipificados como delito de contrabando, defraudación aduanera u otros.

### **DELIVERY AGAINST ACCEPTANCE (D/A)**

Expresión inglesa que significa “entrega contra aceptación”, que, en una transacción comercial, indica que se procederá a la entrega de documentos contra la aceptación de una letra de cambio.

### **DECLARACIÓN ADUANERA**

Acto por el cual se proporcionan, en la forma prescrita y aceptada por la aduana, las informaciones requeridas por ella.

### **DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN**

Es un formulario que tiene el carácter de Declaración Jurada y constituye el único documento aduanero que acredita la legal exportación, reexportación o exportación temporal de mercancías, cuando lleva registrados los controles realizados por la aduana de salida.

### **DEPÓSITO ADUANERO**

Es el régimen aduanero, con arreglo al cual las mercancías importadas son almacenadas bajo control de la Aduana Nacional en un almacén destinado a este efecto, bajo suspensión de los tributos aduaneros de importación.

### **DERECHOS DE ADUANA**

Establecidos para ser aplicados a las mercaderías que entran o salen al territorio aduanero.

### **DEPÓSITO TEMPORAL DE MERCANCÍAS**

Son lugares cercados o no, habilitados para el almacenamiento temporal de mercancías bajo control de la aduana, en espera de la presentación de la declaración de mercancías.

### **DESADUANAMIENTO**

El cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir la exportación de mercancías, su ingreso para el consumo o para someter a las mismas a otro régimen aduanero.



**DEPÓSITO ADUANERO AUTORIZADO PRIVADO**

Local destinado al almacenamiento de mercancías de propiedad exclusiva del depositario.

**DEPÓSITO ADUANERO AUTORIZADO PÚBLICO**

Local destinado al almacenamiento de mercancías de diferentes depositantes.

**DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS**

Locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al régimen de Depósito Aduanero.

**DERECHO DE USO DE ESPACIOS ACUÁTICOS Y COSTEROS**

Acto administrativo mediante el cual la Dirección General de Capitanías y Guardacostas autoriza al peticionario la explotación de áreas de desarrollo portuario.

**DESABARLOAMIENTO**

Operación inversa al abarloomiento.

**DESATRAQUE**

Operación inversa al atraque.

**DESCARGA DIRECTA**

Traslado de carga que se efectúa directamente de una nave a vehículos para su inmediato retiro del recinto portuario.

**DESCARGA INDIRECTA**

Traslado de carga que se efectúa de una nave a muelle para su almacenamiento en el Terminal

**DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA**

Vaciado de un contenedor con mercancía destinada a uno, dos o más consignatarios.

**DESPACHADOR OFICIAL**

Representante de entidades estatales o privadas autorizado para ejercer funciones de Agente de Aduana, respecto al embarque y despacho de carga de exportación e importación, perteneciente a dichas entidades.

**DESPACHO**

Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otros regímenes, operaciones o destinos aduaneros.

**DOCUMENTO ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL MANIFIESTO (DUIM)**

Documento suscrito por el transportista o su representante conteniendo las características de la carga y la conformidad del Manifiesto.

**DUEÑO DE CARGA**

Propietario o destinatario de la carga.

**DESCARGA**

Operación por la cual las mercancías se extraen del vehículo en que han sido transportadas.





### **DESCONSOLIDADOR DE CARGA INTERNACIONAL**

Es un agente de carga internacional, establecido en el lugar de destino o de descarga de la mercancía, responsable de recibir el embarque consolidado de carga consignada a su nombre para desconsolidar y notificar a los destinatarios finales, dentro del plazo de cinco días, computables a partir de la fecha de descarga de la mercancía.

### **DESIGNACIÓN ARANCELARIA**

Es la designación de una mercancía, según los términos de la nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado.

### **DESPACHO ADUANERO**

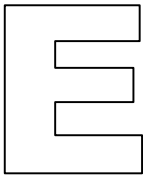
Es el cumplimiento de las formalidades necesarias para asignar a las mercancías cualquier tratamiento o régimen aduanero.

### **DESTINATARIO**

Persona natural o jurídica a cuyo nombre están manifestadas o se envían las mercancías y que como tal es designada en el documento que ampara su transporte, o que por una orden posterior a su emisión o por endoso, le corresponde.

### **DEVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO O DRAW BACK**

Es el régimen aduanero que en caso de exportación de mercancías, permite obtener la restitución total o parcial del gravamen arancelario que haya gravado a la importación de mercancías, utilizadas o consumidas en la actividad exportadora.



### **EFECTOS PERSONALES**

Todos aquellos artículos nuevos o usados que razonablemente necesite el viajero para su uso personal durante su viaje, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje, con exclusión de toda mercancía importada o exportada.

### **EFECTOS DE TRIPULANTES**

Prendas y efectos de uso y consumo personal de los miembros de la tripulación, consistentes en un conjunto de ropa, artículos de uso corriente y los demás objetos pertenecientes a los miembros de la tripulación, que se encuentren a bordo de los medios de transporte.

### **EMBARCADERO**

Instalación en la costa marítima o riveras fluviales o lacustres, sin infraestructura de defensa o abrigo, destinada al atraque y atención de embarcaciones menores.

### **EMBARQUE DIRECTO**

Traslado de carga que se efectúa directamente de vehículos particulares a una nave

### **EMBARQUE INDIRECTO**

Traslado de carga que se efectúa de áreas de almacenamiento del Terminal a una nave.



**EMPRESA DE ESTIBA Y DESESTIBA**

Comprende a las empresas de estiba, desestiba y cooperativas de estiba y desestiba.

**EMPRESA DE TRANSPORTE O TRANSPORTISTA**

Persona natural o jurídica facultada por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y autorizada por ENAPU para transportar las mercancías, dentro, hacia o desde los Terminales Portuarios.

**ESLORA**

Se refiere a la eslora total de la nave tal como figura en el Certificado de Matrícula.

**ESPIGÓN**

Macizo saliente o dique que avanza en el mar o en un río para protección de un puerto.

**ESTIBA**

Es el proceso de acomodar la carga en un espacio del almacén, muelle o medio de transporte.

**ESTRUCTURA PORTUARIA**

Obras de infraestructura y superestructura construidas en puertos para atender a las naves.

**ENVÍOS DE SOCORRO**

Las mercancías tales como vehículos u otros medios de transporte, alimentos, medicamentos, vestimentas, mantas, carpas, casas prefabricadas, material de purificación o de almacenamiento de agua u otras mercancías de primera necesidad, enviadas para ayudar a víctimas de catástrofes o siniestros. También incluye, todo equipamiento, vehículos y otros medios de transporte, animales especialmente entrenados para fines específicos, provisiones, víveres, efectos personales y otras mercancías para el personal de socorro a fin que puedan llevar a cabo sus tareas y para apoyarlos mientras vivan y trabajen en el territorio de la catástrofe en el transcurso de su misión.

**ENVÍOS POSTALES**

Los envíos de correspondencia y las encomiendas postales, como fueran definidos en el Convenio de la Unión Postal Universal - UPU - y el Acuerdo relativo a las encomiendas postales.

**ENVÍOS URGENTES**

Las mercancías que deben ser despachadas rápidamente y de manera prioritaria en razón de su naturaleza, por constituir envíos de socorro o por necesidades apremiantes o imperiosas, calificadas por la autoridad competente.

**EQUIPAJE DE LOS VIAJEROS**

Conjunto de artículos de uso o consumo del viajero conducidos al o a los países de su trayecto o destino, en cantidades y valores que no demuestren finalidad comercial.

**EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO**

El que llega con anterioridad o posterioridad a la fecha del arribo del viajero, cualquiera sea la vía de transporte utilizada.

**ERRORS AND OMISSIONS EXCEPTED (E & OE)**

Anotación que se incorpora a un documento de embarque indicando que los errores y omisiones quedan exceptuados de responsabilidad, por fallas de transcripción, tipeo, deletreo o errores de empleados auxiliares.

### **EMBALAJE**

Cualquier medio material, que sirve para acondicionar, presentar, embalar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía.

### **EN TRÁNSITO**

Se dice de los productos que están siendo transportados pero aún no llegan a destino.

### **ESTIMATED TIME OF ARRIVAL (ETA)**

Expresión inglesa que significa “hora prevista de llegada”, de un buque a un puerto.

### **EXONERACIÓN ADUANERA**

Franquicia que concede una disposición legal, mediante la cual una mercancía extranjera al ser nacionalizada queda liberada del total o de una parte de los gravámenes aduaneros.

### **EXPORTACIÓN**

Salida de cualquier mercancía de un territorio aduanero.

### **EXPORTACIÓN DEFINITIVA**

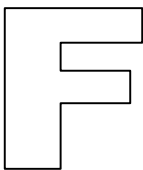
El régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación, que salen del territorio aduanero y que estén destinadas a permanecer definitivamente fuera de éste.

### **EXPORTADOR**

Persona que sí o mediante una agencia despachante de aduana presenta una declaración de mercancías de exportación con las formalidades previstas en disposiciones legales.

### **EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO**

El régimen aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en un territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero y luego reimportadas con el pago de los tributos aduaneros de importación sobre el valor agregado.



### **“FABRICADO EN”**

Del inglés “made in”, expresión empleada de manera frecuente para el intercambio internacional, haciendo constar en los productos de exportación el país de origen de la mercancía y para responder como garantía de su buena calidad. Su uso se ha extendido para fines de diferenciación del producto, regulándose ahora incluso para el comercio interno.

### **FACTORING**



Operación financiera por la cual un exportador puede cobrar de manera expedita vendiendo lo que se debe a un cobrador ("factor"), quien se hará cargo de que le pague el comprador del exterior.

### **FACILIDADES PORTUARIAS**

Instalaciones portuarias puestas a disposición de los usuarios

### **FACTURA COMERCIAL**

Documento clave en cualquier transacción comercial, y debe ser preparada por el exportador, este documento describe las mercancías que constituyen la base de la transacción, indica el precio convenido entre ambas partes y el valor total, las condiciones y la moneda de la transacción. Entre las funciones esenciales para las que se utiliza la factura comercial se encuentran las siguientes: inspección de la expedición por las aduanas en el punto de exportación; inspección por las aduanas en el punto de importación; inspección por el comprador a la recepción de las mercancías; y, pago de las mercancías por el comprador.

### **FECHA DE VENCIMIENTO**

la fecha en la cual se exigirá el pago de los tributos aduaneros o el vencimiento del plazo para el ejercicio de un derecho, el cumplimiento de una obligación o la realización de una operación aduanera.

### **FIRSTS AND SECONDS (FAS)**

Expresión inglesa que alude a la naturaleza de un producto, especificando primera y segunda calidad.

### **FONDEO**

Operación de conducir la nave al fondeadero oficial del puerto.

### **FORMALIDADES ADUANERAS PREVIAS A LA ENTREGA DE MERCANCÍAS**

El conjunto de procedimientos que deberán realizar las personas naturales o jurídicas y la administración aduanera, desde la introducción de mercancías en el territorio aduanero hasta el momento en que se les aplique un determinado régimen aduanero.

### **FULL CONTAINER LOAD (FCL)**

Expresión inglesa que se refiere a un contenedor completo, con carga de un sólo embarcador y/o consignatario.

### **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Compromiso de un banco de pagar una determinada cantidad al comprador en caso de incumplimiento de contrato.

### **FLETE FALSO**

Cuando un expedidor reserva espacio a bordo de un buque pero no lo utiliza. El transportador puede esperar que se le compense por ello, cantidad que se lo denomina falso flete.

### **FLAG OF CONVENIENCE (FOG)**

Expresión inglesa que significa "Bandera de Conveniencia". Registro de un buque mercante extranjero en un país que le brinda las condiciones de un pabellón de registro abierto para la ejecución de sus actividades mercantiles.



## **FLETE MARITIMO**

- **FLETE BÁSICO**

Es el costo de efectuar el transporte marítimo de un puerto a otro. En esta tarifa se consideran los términos de embarque que condicionan el costo final del flete básico.

- **LINER TERMS**

En términos de línea o de muelle implica que las operaciones de carga, estiba, desestiba y descarga están cotizadas dentro del flete. Se excluyen el costo de las operaciones previas al gancho en la carga y posteriores a éste en la descarga. Se emplea también "Full Berth Terms - FBT".

- **CONTRATACIÓN F.I. (FREE IN)**

Implica que los gastos correspondientes a la operación de carga no están incluidos en el flete y correrán por cuenta de la mercadería. Sí están incluidos los gastos de estiba y descarga.

- **CONTRATACIÓN F.I.O.S.T. (FREE IN AND OUT AND STOWED AND TRIMMED)**

Ídem al anterior, pero excluye el gasto de paleo del grano por cuenta del transportista, quedando a cargo de la mercadería.

- **CONTRATACIÓN F.I.O.S. (FREE IN AND OUT AND STOWED)**

El flete cotizado no incluye los gastos de las operaciones de carga, descarga y estiba.

- **CONTRATACIÓN F.I.L.O. (FREE IN, LINER OUT)**

Los gastos de carga son por cuenta de la mercadería y los gastos de descarga por cuenta del armador o transportista.

- **CONTRATACIÓN L.I.F.O. (LINER IN, FREE OUT)**

Los gastos de carga son por cuenta del armador o transportista y los gastos de descarga por cuenta de la mercadería.

- **CONTRATACIÓN F.I.S.L.O. (FREE IN AND STOWED, LINER OUT)**

El flete cotizado no incluye las operaciones de carga y estiba. La descarga en condiciones de línea, es decir por cuenta del armador.

- **FLETE ALL IN**

Flete que incluye todas las operaciones de embarque / desembarque, estiba / desestiba, tracción hasta el Terminal de almacenamiento u almacén.

## **FORFAITING**

Expresión inglesa que alude al mecanismo financiero por el que una entidad financiera adelanta dinero al exportador a través de un descuento de un documento, como ser un pagaré, carta de crédito o letra de cambio.

## **FREE FROM PARTICULAR AVERAGE (FPA)**

Expresión inglesa que significa "Libre de avería particular"; término utilizado en la contratación de seguros.

## **FRANQUICIA**



Forma de contrato por el cual la firma propietaria de una marca de un producto o servicio, concede el derecho de explotación comercial del mismo.

### **FRANQUICIA ADUANERA**

Exención de los derechos de Aduana a determinadas mercancías que se importan al país, es decir, que quedan liberadas del pago de derechos arancelarios y otros gravámenes aduaneros.



### **GARANTÍA**

Obligación que se contrae a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurar el pago de los tributos aduaneros, sus intereses, actualizaciones, multas y otras responsabilidades que hubieren.

### **GARANTÍA ESPECÍFICA**

Obligación asumida para la ejecución de una operación aduanera específica.

### **GARANTÍA GLOBAL**

Se denomina cuando asegura la ejecución de las obligaciones resultantes de varias operaciones aduaneras.

### **GARANTÍA PERSONAL**

Persona que se obliga, de conformidad con las normas legales prescritas, para responder por los tributos aduaneros y demás obligaciones emergentes de operaciones aduaneras, con todos sus bienes habidos y por haber.

### **GARANTÍA REAL**

Muebles o inmuebles, dinero o títulos valores, mediante los cuales se aseguran expresamente o por disposición de la ley, el cumplimiento del pago de los tributos aduaneros y otras obligaciones emergentes de operaciones aduaneras.

### **GRAVAMEN**

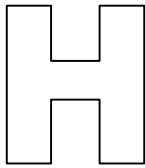
Derecho, emolumento, tributo o contribución o tasa que se fija y exige a las importaciones de mercancías a un país. Aplícase en las negociaciones comerciales internacionales, para referirse de manera general a los derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efecto equivalente, sea de carácter fiscal, monetario o cambiario u otro, que incida sobre las importaciones y exportaciones.

### **GRAVAMEN ARANCELARIO**

El gravamen arancelario es parte del tributo aduanero que grava a la importación o exportación de mercancías.

### **GREENWICH MEAN TIME (GMT)**

Expresión inglesa que significa "Tiempo del Meridiano de Greenwich", base para la determinación de los husos horarios.

**IBNORCA**

Sigla correspondiente al Instituto Boliviano de Normalización y Calidad, organismo oficial encargado en Bolivia de la normalización y la certificación de calidad, otorgando con carácter de exclusividad el “sello de conformidad” respecto de las Normas Bolivianas.

**IED**

Sigla utilizada a nivel internacional para hacer referencia a la “Inversión Extranjera Directa”.

**ILICITO ADUANERO**

Todo acto u omisión mediante los cuales se infringe la legislación aduanera, en operaciones aduaneras y de comercio exterior.

**IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO**

El régimen aduanero por el cual las mercancías mportadas pueden permanecer definitivamente dentro del territorio aduanero.

**IMPORTADOR**

Persona que presenta mediante una agencia despachante de aduana, la eclaración de mercancías para el despacho, con el cumplimiento de las formalidades duaneras.

**IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

El régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y otros cargos de importación, aquellas mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, etc.

**IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO**

Régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero, con suspensión de los derechos e impuestos de importación, determinadas mercancías importadas para un fin determinado y destinadas a la reexportación, en un plazo determinado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal de las mercancías.

**INCOTERMS**

**CFR (Cost and Freight) - Costo y Flete (puerto de destino convenido)**

Para el vendedor los alcances son los mismos que la cotización FOB con la única diferencia de que la empresa debe encargarse de contratar la bodega del barco y pagar el flete hasta destino.

El riesgo de pérdida o daño de las mercaderías así como cualquier coste adicional debido a eventos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador

El término CFR exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

***Obligaciones del Vendedor.***

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- Empaque Y Embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Flete (de lugar de exportación al lugar de importación)

***Obligaciones del Comprador.***

- Pago de la Mercadería
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

**CIF (Cost, Insurance and Freight) - Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido)**

Significa que el vendedor entrega la mercadería cuando esta sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

El vendedor debe pagar los costos y el flete necesarios para conducir las mercaderías al puerto de destino convenido.

En condiciones CIF el vendedor debe también contratar un seguro y pagar la prima correspondiente, a fin de cubrir los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercadería durante el transporte.

El comprador ha de observar que el vendedor está obligado a conseguir un seguro sólo con cobertura mínima. Si el comprador desea mayor cobertura necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar su propio seguro adicional.

El término CIF exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

***Obligaciones del Vendedor.***

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Flete y seguro(de lugar de exportación al lugar de importación)

***Obligaciones del Comprador.***

- Pago de la mercadería
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras



### **CIP (Carriage and Insurance Paid to) - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido)**

El vendedor entrega las mercaderías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costos del transporte necesario para llevar las mercaderías al destino convenido. El vendedor también debe conseguir un seguro contra el riesgo, que soporta el comprador, de pérdida o daño de las mercaderías durante el transporte.

El comprador asume todos los riesgos y con cualquier otro coste ocurridos después de que las mercaderías hayan sido así entregadas.

El CPT exige que el vendedor despache las mercaderías para la exportación.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

#### ***Obligaciones del Vendedor***

- Entregar la mercadería y los documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes ) "Parcial"

#### ***Obligaciones del Comprador***

- Pago de la mercadería
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y Seguro (lugar de importación a planta)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes ) "Parcial"
- Demoras

### **CPT (Carriage Paid To) - Transporte Pagado Hasta (lugar de destino convenido)**

El vendedor entrega las mercaderías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costos del transporte necesario para llevar las mercaderías al destino convenido.

El comprador asume todos los riesgos y con cualquier otro coste ocurridos después de que las mercaderías hayan sido así entregadas.

El CPT exige que el vendedor despache las mercaderías para la exportación.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

#### ***Obligaciones del Vendedor***

- Entregar la mercadería y los documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Flete (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes ) "Parcial"

#### ***Obligaciones del Comprador***

- Pago de la mercadería
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y Seguro (lugar de importación a planta)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes ) "Parcial"
- Demoras

### **DAF (Delivered At Frontier) - Entregadas en Frontera (lugar convenido)**

Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar cuando ha puesto la mercancía despachada en la Aduana para la exportación en el punto y lugar convenidos de la frontera pero antes de la aduana fronteriza del país comprador.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte cuando las mercaderías deban entregarse en una frontera terrestre.

#### ***Obligaciones del Vendedor***

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Flete (de lugar de exportación al lugar de importación)(parcial)
- Seguro (parcial)

#### ***Obligaciones del Comprador***

- Pagos de la Mercadería
- Flete (de lugar de exportación al lugar de importación) (parcial)
- Seguro (parcial)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

### **DDP (Delivered Duty Paid) - Entregadas Derechos Pagados (lugar de destino convenido)**

Significa que el vendedor entrega las mercaderías al comprador, despachadas para la importación, y no descargadas de los medios de transporte utilizados en el lugar de destino acordado.

El vendedor debe asumir todos los costos y riesgos ocasionados al llevar las mercaderías hasta aquel lugar, incluyendo los trámites aduaneros, y el pago de los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas para la importación al país de destino.

#### ***Obligaciones del vendedor***

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Acarreo (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Flete (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Seguro
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Acarreo y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

#### ***Obligación del comprador***

- Pagar la mercadería

### **DDU (Delivered Duty Unpaid) - Entregadas Derechos No Pagados (lugar de destino convenido)**

Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar cuando ha puesto la mercancía a disposición del comprador en el lugar convenido del país de importación y el Vendedor ha de asumir todos los gastos y riesgos relacionados con llevar la mercancía, hasta aquel lugar (excluidos derechos, impuestos y otros cargos oficiales exigibles a la importación). Así como los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.

***Obligaciones del Vendedor***

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación)

***Obligaciones del Comprador***

- Pago de la mercadería
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

**DEQ (delivered Ex-Quay) - Entregadas en Muelle (puerto de destino convenido)**

Significa que el vendedor entrega cuando se ponen las mercaderías a disposición del comprador, sin despachar para la importación, en el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino acordado. El vendedor debe asumir los costos y riesgos ocasionados al conducir las mercaderías al puerto de destino acordado y al descargar las mercaderías en el muelle (desembarcadero). El término DEQ exige que el comprador despache las mercaderías para la importación y que pague todos los trámites, derechos, impuestos y demás cargas de la importación.

***Obligaciones del Vendedor***

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)

***Obligaciones del Comprador***

- Pago de la mercadería
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Demoras

Este término puede usarse únicamente para el transporte por mar o por vías de navegación interior o para el transporte multimodal

**DES (Delivered Ex Ship) - Entregadas Sobre Buque (puerto de destino convenido)**

Significa que el vendedor entrega cuando se ponen las mercaderías a disposición del comprador a bordo del buque, no despachadas para la importación, en el puerto de destino acordado.

***Obligaciones del Vendedor***

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje

- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación)

**Obligaciones del Comprador**

- Pago de la mercadería
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Acarreo y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

**EXW (Ex-Works) - En Fábrica (lugar convenido)**

Significa que el vendedor entrega cuando pone la mercadería a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar convenido (es decir, fábrica, almacén, etc.).

Este término representa, así, la menor obligación del vendedor, y el comprador debe asumir todos los costos y riesgos.

**Obligaciones del Vendedor.**

- Entrega de la mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje

**Obligaciones del Comprador.**

- Pago de la mercadería
- Flete interno (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Flete internacional (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Seguro
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes )
- Transporte y seguro (lugar de importación a planta)

**FAS (Free Along Ship) - Libre al Costado del Buque (puerto de carga convenido)**

Significa que la responsabilidad del vendedor finaliza una vez que la mercadería es colocada al costado del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador ha de asumir todos los costos y riesgos de pérdida o daño de las mercaderías desde aquel momento.

El término FAS exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

**Obligaciones del Vendedor**

- Mercadería y Documentos Necesarios
- Empaque Y Embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos De Exportación (maniobras, almacenaje, agentes )

**Obligaciones del Comprador**

- Pagos de la mercadería
- Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Seguro y flete (lugar de importación a planta)
- Demoras

### **FCA (Free Carrier) - Libre Transportista (lugar convenido)**

Significa que el vendedor entrega la mercadería para la exportación al transportista propuesto por el comprador, en el lugar acordado.

El lugar de entrega elegido influye en las obligaciones de carga y descarga de las partes. Si la entrega tiene lugar en los locales del vendedor este es responsable de la carga. Si la entrega ocurre en cualquier otro lugar, el vendedor no es responsable de la descarga.

Este término puede emplearse en cualquier medio de transporte incluyendo el transporte multimodal.

#### ***Obligaciones del vendedor.***

- Entrega de la Mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)

#### ***Obligaciones del comprador***

- Pagos de la mercadería
- Flete (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Seguro
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

### **FOB (Free On Board) - Libre a Bordo (puerto de carga convenido)**

La responsabilidad del vendedor termina cuando las mercaderías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

El comprador debe soportar todos los costos y riesgos de la pérdida y el daño de las mercaderías desde aquel punto.

El término FOB exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

#### ***Obligaciones del vendedor***

- Entregar la mercadería y documentos necesario
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)

#### ***Obligaciones del Comprador***

- Pago de la mercadería
- Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación)
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete (lugar de importación a planta)
- Demoras

### **INFRAESTRUCTURA DE ACCESO ACUÁTICO**

Constituida por canales, zonas de aproximación, obras de defensa (rompeolas, espigones, esclusas) y señalización (faros, boyas) que se encuentren en el área de operaciones acuática.



### **INFRAESTRUCTURA DE ÁREA PORTUARIA**

Constituida por muelles, diques, dársenas, áreas de almacenamiento en tránsito, boyas de amarre y otras vías de comunicación interna (pistas, veredas).

### **INFRAESTRUCTURA PORTUARIA**

Obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos, para facilitar el transporte y el intercambio modal. Está constituida por:

- Acceso Acuático: Canales, zona de aproximación, obras de abrigo o defensa tales como rompeolas y esclusas y señalizaciones náuticas.
- Zonas de transferencia de carga y tránsito de pasajeros: Muelles, diques, dársenas, áreas de almacenamiento, boyas de amarre, tuberías subacuáticas, ductos, plataformas y muelles flotantes.
- Acceso Terrestre: Vías interiores de circulación, líneas férreas que permitan la interconexión directa e inmediata con el sistema nacional de circulación vial.

### **INSTALACIONES PORTUARIAS**

Obras de infraestructura y superestructura, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de naves, prestación de servicios portuarios o construcción y reparación de naves.

### **INTERNATIONAL COMMERCIAL TERMS (INCOTERMS)**

Expresión inglesa que se traduce como "Términos Comerciales Internacionales", publicados por la Cámara de Comercio Internacional, con sede en París, Francia, con la finalidad de contar con un lenguaje standard que elimine la incertidumbre de la libre interpretación, para lo cual cada término comercial contiene claramente una definición sobre las responsabilidades entre comprador y vendedor.

### **INFRACCIÓN ADUANERA**

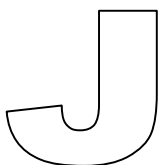
Toda violación o tentativa de violación de la legislación aduanera nacional.

### **INSPECCIÓN**

Bajo esta denominación se engloban las actividades tales como medir, examinar, ensayar o comparar con patrones una o varias características de una entidad y comparar los resultados con los requisitos establecidos, con el fin de determinar si la conformidad se obtiene para cada una de esas características.

### **INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN**

Todas las actividades relacionadas con la verificación de la calidad, la cantidad, el precio - incluidos el tipo de cambio de la moneda y las condiciones financieras - y/o la clasificación aduanera de las mercancías que vayan a exportarse.



**JOINT VENTURE**



Expresión utilizada corrientemente para señalar una forma de asociación entre dos o más partes interesadas en compartir los costos y beneficios en emprendimiento específico, normalmente, una inversión conjunta de riesgo compartido.

### **JURISDICCIÓN ADUANERA**

Es la potestad que tiene el Estado en todo territorio de la República para controlar y fiscalizar conforme a derecho las operaciones de comercio exterior, la percepción de gravámenes aduaneros y tributos de importación y exportación cuando corresponda, por medio de la Aduana Nacional. También tiene competencia para conocer y resolver las causas de contrabando y defraudación.

### **JUST IN TIME**

Expresión inglesa que significa “justo a tiempo”. Término que alude a la estrategia desarrollada en el Japón, la que centró su atención en la eliminación de pérdidas en la producción y en el desarrollo continuo de un proceso.

K

L

### **LASH - LIGHTER ABOARD SHIP**

Expresión inglesa que significa “Portagabarras”. Nave que empleando sus propios dispositivos eleva o desciende barcasas con carga.

### **LAY DAYS**

Expresión inglesa que dice relación con el “número de días acordados para la carga o descarga de un navío, sin incurrir en cargos por retraso”. También se usan los términos “Free Time” y “Lay time”.

### **LEGISLACIÓN ADUANERA**

Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que la Aduana está expresamente encargada de aplicar en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas por ley.

### **LEVANTE**

Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer de una ercancia que ha sido objeto de un despacho.

### **LIBERACIÓN ADUANERA**

Procedimiento aduanero en virtud del cual se autoriza la exportación o importación de la carga.

### **LIBRE PLATICA**



Autorización otorgada por las autoridades competentes a la llegada de una nave, aeronave u otro vehículo de transporte para que realicen libremente las operaciones de embarque y desembarque.

### **LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS**

La determinación de la existencia cuantía de los tributos aduaneros emergentes de una operación aduanera.

### **LICENCIA**

Procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación, que requiere la presentación ante el órgano administrativo pertinente de una solicitud utilizando otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del miembro importador. Se distingue entre licencias automáticas y no automáticas.

### **LIQUIDACIÓN DE GRAVÁMENES ADUANEROS**

Operación mediante la cual el Servicio de Aduanas, procede a efectuar el cálculo de los gravámenes a los que está sujeta una mercancía al ser importada a territorio aduanero. La operación consiste en un cálculo aritmético para determinar el monto de los gravámenes.

### **LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE ADUANA**

Determinación del monto de los derechos e impuestos que deben percibirse como consecuencia de una Destinación Aduanera.

### **LISTA DE EMPAQUE**

La Lista de Empaque guarda estrecha relación con la factura y normalmente la acompaña en todo momento. Documento que proporciona datos sobre la forma de embalaje de las mercancías, el contenido de los diferentes cajones, cajas o fardo, y especifica los pesos y dimensiones de cada uno de los bultos de la expedición. Es un documento esencial para las autoridades de aduanas al realizar su inspección, y para el cliente al identificar el contenido de la expedición. En inglés Packing List.

### **LUGAR DE CARGA/DESCARGA**

Puerto, aeropuerto, estación ferroviaria, terminal de carga u otros sitios donde las mercancías son embarcadas en el medio de transporte. Igual razonamiento, para el caso de su desembarque.

### **LUGAR DE TRÁNSITO**

Área de terreno destinada al depósito transitorio de mercancías, como paso intermedio de la nave a vehículos particulares, o viceversa en el embarque.

### **LLOYD'S**

Asociación de aseguradores, con sede en Londres, constituida por personas físicas organizadas en sindicatos que se dedican fundamentalmente al reaseguro.

### **LLOYD'S FORM**

Póliza estándar de seguro marítimo establecida por el grupo asegurador de Londres Lloyd's, cuyo modelo original data de 1779 y a la que se añadió, casi un siglo más tarde, la cláusula de renuncia.

### **LUGAR DE CARGA**





Puerto, Aeropuerto, estación ferroviaria, terminal de carga u otros sitios habilitados, donde las mercancías son embarcadas en el medio de transporte.

### **LUGAR DE DESCARGA**

Puerto, aeropuerto, estación ferroviaria, terminal de carga u otros sitios habilitados, donde las mercancías son desembarcadas del medio de transporte.



### **MANIFIESTO DE CARGA**

Documento de control aduanero que ampara las mercancías que se transportan por carretera, desde el lugar desde donde son cargadas a bordo de un vehículo o unidad de carga, hasta el lugar donde se descargan para su entrega al destinatario. Por este documento, el porteador internacional declara ante la aduana de salida o llegada, el detalle de las mercancías que transporta, identificando el número del conocimiento o guía, el de los bultos y la naturaleza de la mercancía, su peso, el consignatario y su dirección.

### **MARINA**

Conjunto de instalaciones portuarias y embarcaderos, sus zonas acuáticas y terrenos ribereños, en las que se realiza exclusivamente actividades de turismo, recreación deportivas, incluidas la construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones deportivas.

### **MERCANCÍA PELIGROSA**

Son las mercancías clasificadas como peligrosas para las cuales existen regulaciones con respecto a su procedimiento de aceptación, empaque, estiba, documentación y transporte ya sea para traslado local o internacional. Hay nueve (9) clasificaciones de mercancías peligrosas para el transporte marítimo internacional y las regulaciones, documentación, procedimientos de aceptación, empaque y la estiba son establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

### **MUELLE**

Infraestructura portuaria en la orilla de un río, lago o mar especialmente dispuesta para cargar y descargar las naves y para la circulación de vehículos.

### **MUELLE PRIVADO**

Es aquel que se proporciona para el uso exclusivo de un usuario con el propósito de facilitar el cargue y descargue de naves.

### **MEDIDA ARANCELARIA**

Medida consistente en gravar con un impuesto a la importación de mercancías, a objeto de proteger la producción nacional frente a los productos importados, a través de un arancel de importación; restringir las exportaciones de un producto, por medio de un arancel de exportación; y/o incrementar los ingresos fiscales, a través de un arancel meramente "recaudador".

### **MEDIO DE TRANSPORTE**



Nave, aeronave, vagón ferroviario, camión, contenedor o cualquier otro vehículo utilizado para el transporte de mercaderías por determinada vía.

### **MERCANCÍA**

Todo bien susceptible de ser objeto de compra y venta, por su capacidad para satisfacer alguna necesidad.

### **MERCANCÍA EXTRANJERA**

Es la que proviene del exterior, bajo regímenes suspensivos, temporales o de perfeccionamiento.

### **MERCANCÍA NACIONAL**

Producto manufacturado en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

### **MERCANCÍAS EN LIBRE CIRCULACIÓN**

Las mercancías de las que se puede disponer sin restricciones desde el punto de vista aduanero.

### **MERCANCÍAS EQUIVALENTES**

Las mercancías que son idénticas por su especie, calidad y sus características técnicas a las que hubieran sido importadas o exportadas a los efectos de una operación de perfeccionamiento activo o pasivo.

### **MERCANCÍAS EXPORTADAS CON RESERVA DE RETORNO**

Las mercancías que el declarante indique que serán reimportadas y respecto de las cuales sea posible tomar medidas de identificación por parte de la aduana, a fin de facilitar su reimportación en el mismo estado.

### **MEDIOS DE TRANSPORTE DE USO COMERCIAL**

Nave, aeronave, vagón ferroviario, camiones, tracto-camión o cualquier otro vehículo utilizado para el transporte de mercancías por determinada vía.

### **MIC/DTA**

Manifiesto Internacional de Carga/Documento de tránsito Aduanero. Documento oficial utilizado para el transporte internacional de carga.

### **MODO DE PRESTACIÓN**

A diferencia de las transacciones internacionales de bienes que requieren un tránsito físico a través de las fronteras, los servicios se proporcionan en el ámbito internacional según una o varias de cuatro modalidades o "modos" de prestación:

El movimiento transfronterizo de los servicios.

El traslado de los consumidores al país de importación.

El establecimiento de una presencia comercial en el país en que ha de prestarse el servicio.

El traslado temporal de personas físicas a otro país para prestar en él los servicios.

### **MUESTRA**

Parte representativa de una mercadería o de su naturaleza, que se utiliza para su demostración o análisis.

### **MUESTRA CON VALOR COMERCIAL**

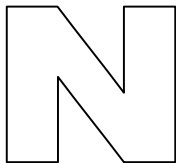


Los artículos de un valor comercial que son representativos de una categoría determinada de mercaderías ya producidas o que son modelos de mercaderías cuya fabricación se proyecta.

### **MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL**

Cualquier Mercadería o producto importado o exportado bajo esa condición con la finalidad de demostrar sus características y que carezca de todo valor comercial, ya sea porque no lo tiene debido a su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o porque ha sido privado de ese valor mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de ser comercializadas.

También se consideran muestras sin valor comercial aquellas mercaderías cuyo empleo como muestra implica su destrucción por degustación, ensayos, análisis, tales como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos, farmacéuticos y otros productos análogos, siempre que se presenten en condiciones y cantidad, peso volumen u otras formas que demuestren inequívocamente su condición de muestras sin valor comercial.



### **NACIONALIZACIÓN**

Régimen aduanero en virtud del cual las mercancías importadas son puestas, por la Aduana, a disposición de los interesados, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter que sean necesarias, así como del pago de los derechos e impuestos a la importación eventualmente exigibles, pudiendo, en consecuencia, permanecer dichas mercancías en el territorio aduanero, a título definitivo.

### **NANDINA**

Nandina, es la “Nomenclatura Arancelaria Común de los países Miembros del Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina)”, basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), aprobada por la Decisión 249 de la Comisión del indicado Acuerdo, publicada en la Gaceta Oficial el 10 de agosto de 1989.

Nandina, es aplicada a la universalidad de los productos y a la totalidad del comercio de cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina, la cual está abierta a fraccionamientos adicionales en su propia nomenclatura arancelaria o estadística, utilizando para el efecto dos dígitos adicionales a los 8 del código numérico de la Nomenclatura Arancelaria Común.

### **NAVE**

Toda construcción naval destinada a navegar, cualquiera que sea su clase incluidas sus partes integrantes y partes accesorias, tales como aparejos, repuestos, pertrechos, maquinarias, instrumentos y accesorios que sin formar parte de la estructura de la nave se emplea en su servicio tanto en la mar como en el puerto.

### **NEUTRALIDAD IMPOSITIVA**

Dícese del principio de no aplicación de tributos a la exportación, a fin de no restar competitividad a los productos.



### **NEGOCIACIÓN ARANCELARIA**

Un Componente de las negociaciones comerciales internacionales mediante el cual las partes buscan reducir el impuesto o arancel a la importación que se aplica a los productos comercializados internacionalmente. La negociación arancelaria puede realizarse producto a producto (como se hacía en el pasado) o bien en términos globales, fijando porcentajes generales de reducción (desgravación) de aranceles en un período de tiempo y dejando un número reducido de partidas como excepciones a esas reglas.

### **NORMA INTERNACIONAL**

Dícese de aquella adoptada por un organismo de normalización internacional, y puesta a disposición del público.

### **NORMA TÉCNICA**

Pauta establecida por consenso y aprobada por un organismo autorizado, que proporciona directivas a productos, procesos y/o servicios. Puede ser de carácter voluntario o de cumplimiento obligatorio.

### **NOT OTHERWISE SPECIFIED (NOS)**

Expresión inglesa empleada en la contratación de transporte, para señalar un flete no especificado en el tarifario consultado.

### **NOTA DE TARJA**

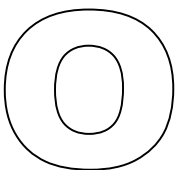
Documento que registra el número, condición y características de la carga.

### **NONVESSEL OPERATING COMMON CARRIER (NVOCC)**

Expresión inglesa que significa "Consolidador de pequeños embarques para el transporte marítimo de carga", generalmente contenedorizado.

### **NORMAS DE ORIGEN**

Disposiciones específicas que se aplican para determinar el origen de las mercancías y los servicios producidos en un determinado territorio aduanero extranjero, de acuerdo con los principios y las normas jurídicas establecidas en la legislación nacional y convenios internacionales, que podrán ser preferenciales y no preferenciales.



### **OIL/ORE (O/O)**

Expresión inglesa que se refiere a naves que efectúan el transporte marítimo de petróleo y/o minerales.

### **ORE/BULK/OIL (OBO)**

Expresión inglesa aplicada a las embarcaciones que pueden realizar el transporte a granel de minerales, carga seca y/o petróleo.

### **OPERACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO**

Transporte de mercaderías desde la aduana de partida a la aduana de destino bajo el régimen de tránsito aduanero.



### **OPERACIONES PORTUARIAS**

Es la entrada, salida, fondeo, atraque, desatraque, amarre, desamarre y permanencia de naves en el ámbito territorial de un puerto

### **OPERADOR PORTUARIO**

Persona jurídica constituida o domiciliada en el país, que tiene autorización para prestar, en las zonas portuarias, servicios a las naves, a las cargas y/o a los pasajeros.

### **OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR**

Despachadores de aduana, conductores de recintos aduaneros autorizados, dueños, consignatarios, y en general cualquier persona natural o jurídica interviniente o beneficiaria por sí o por otro, en operaciones o regímenes aduaneros previstos por ley.

### **ORDEN DE EMBARQUE**

Documento aduanero exigido para el despacho de mercancías de exportación definitiva, incluyendo la salida de mercancías de CETICOS.

### **ORIGINARIO**

Todo producto, material o mercancía que cumpla con los criterios para la calificación de origen, establecido en un acuerdo de integración comercial

### **OBJETOS MUEBLES**

Los artículos destinados al uso personal o profesional de una persona o de los miembros de su familia, excepto artículos de carácter industrial, comercial o agrícola, que sean traídos al país por la persona mencionada al mismo tiempo o en otro momento a fin de transferir su residencia a ese país, del modo previsto por la legislación nacional.

### **OMISIÓN**

La ausencia de un acto o de una resolución solicitada a la Aduana dentro de un plazo razonable, conforme a la legislación aduanera, con respecto a un asunto que le haya sido debidamente presentado.

P

### **PAÍS DE DESTINO**

Se refiere al país declarado como último destino conocido al que se efectúa el despacho de la mercancía.

### **PAÍS DE ORIGEN**

País en el cual las mercaderías han sido producidas, fabricadas o manufacturadas o donde han recibido la forma bajo la cual se efectúa su comercialización, de conformidad con las regulaciones, criterio o normas establecidas.

### **PALLET**

Paleta, plataforma de carga que consiste básicamente en dos bases separadas entre sí por soportes, o una base única apoyada sobre patas, de una altura suficiente para permitir su manipuleo por medio de montacargas.



### **PARTIDA ARANCELARIA**

Es la división sistemática que se utiliza para codificar mercancías y que, dentro del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se expresa con 4 números (o dígitos).

### **PERSONA**

Tanto la persona física como la jurídica, capaz de intervenir en operaciones aduaneras y de comercio exterior.

### **PESO BRUTO**

Por peso bruto se entenderá el peso de la mercancía tal como ha sido embalada para su transporte. Este peso incluye todos los envases, cubiertas, fardos y embalajes de todo género, sean exteriores o inmediatos, sin distinción de ninguna clase.

### **PESO NETO**

Se entenderá el peso de la mercancía tal como ha sido embalada para su transporte. Este peso no incluye los envases, cubiertas, fardos y embalajes de todo género, sean exteriores o inmediatos, sin distinción de ninguna clase.

### **PÓLIZA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

Documento de uso interno en Bolivia, emitido por las Agencias Despachantes de Aduana y empleado para trámites de comercio exterior, tanto de importación como de exportación, como una exigencia formal para dicho efecto.

### **PORTEADOR INTERNACIONAL**

Es toda empresa, medio o forma de transporte de mercancías de importación, exportación, tránsito o cualquier otro régimen aduanero, a cuyo cuidado y responsabilidad han sido entregadas dichas mercancías, para su traslado hasta aduanas habilitadas para despacho aduanero. El porteador internacional debe estar registrado y autorizado por el Estado.

### **PARIHUELA**

Implemento que se utiliza para el arrumaje de la carga fraccionada (sacos) y con ello, facilitar las labores de estiba y desestiba a/de las naves.

### **POLICÍA MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE**

Atribución conferida a la autoridad marítima para controlar, fiscalizar y exigir la fiel observancia y cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones y órdenes referentes a las actividades marítimas, fluviales y lacustres, así como la represión de las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción.

### **PORTEADOR O TRANSPORTADOR**

Persona natural o jurídica encargada del transporte marítimo de las mercaderías mediante el respectivo contrato de transporte.

### **PRACTICAJE**

Servicio que los prácticos prestan a las naves dirigiendo las maniobras que éstas requieran para su desplazamiento dentro o fuera del área de operaciones del Terminal.

### **PRESTADORES DE SERVICIOS**



Personas naturales o jurídicas que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización para prestar servicios portuarios.

### **PUERTO**

Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.

### **PUERTO DE CABOTAJE**

Es aquél que se utiliza para operaciones comerciales entre puertos nacionales.

### **PUERTO FLUVIAL**

Lugar situado sobre la ribera de una vía fluvial navegable, adecuado y acondicionado para las actividades portuarias.

### **PUERTO LACUSTRE**

Lugar situado sobre la ribera de un lago navegable, adecuado y acondicionado para las actividades portuarias.

### **PUERTO MARÍTIMO**

Conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas e instalaciones que, situado en la ribera del mar, reúnan condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario y sea utilizado para el desarrollo de estas actividades por la administración competente.

### **PRESENTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS A LA ADUANA**

Acción de poner las mercancías a disposición de la Aduana, como parte del cumplimiento de las formalidades aduaneras.

### **PRODUCTOS COMPENSADORES**

Los productos obtenidos como resultado de la transformación, de la elaboración o de la reparación de las mercancías, cuya admisión bajo el régimen de perfeccionamiento activo haya sido autorizada.

### **PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN**

Negativa incondicional de importar. La denominada prohibición con excepción está incluida en la categoría de la concesión de licencias correspondiente al carácter de la excepción (UNCTAD).

Q

R



**RATE COMBINATION POINT**

Expresión inglesa que, utilizada en el transporte aéreo de carga, se refiere a la combinación de al menos dos tarifas diferentes.

**REEMBARQUE**

Acto por medio del cual se embarca de inmediato una mercancía después de haber sido desembarcada, para hacerla llegar a su destino final.

**RECARGOS EN LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE**

- **CARGO POR MANIPULEO EN TERMINAL / TERMINAL HANDLING CHARGE (THC)**

Corresponde al costo que aplica el Terminal por el manipuleo del contenedor e incluye el movimiento gancho / Terminal y viceversa (depende de la condición del flete).

- **FACTOR DE AJUSTE DE COMBUSTIBLE / BUNKER ADJUSTMENT FACTOR (BAF)**

Recargo en base al costo del bunker en el mercado internacional.

- **FACTOR DE AJUSTE MONETARIO / CURRENCY ADJUSTMENT FACTOR (CAF)**

Se aplica cuando el dólar sufre variaciones en relación a otras monedas internacionales.

- **RECARGO POR CARGA PELIGROSA / HAZARDOUS CARGO SURCHARGE (HCS)**

Por cargas peligrosas (IMO) va acorde a su código.

**RECINTO PORTUARIO**

Espacio comprendido entre las obras de abrigo o línea externa de demarcación del área operativa acuática y el límite perimetral terrestre del área en que se ubican las instalaciones portuarias.

**REMOLCAJE**

Servicio que prestan los remolcadores para halar, empujar, apoyar o asistir a la nave durante las operaciones portuarias.

**RIBERA**

Faja de terreno de los álveos, comprendida entre los mayores y menores niveles ordinarios alcanzados por las aguas.

**RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍAS**

La inspección física de las mercancías por parte de la Aduana a fin de cerciorarse que la naturaleza, el origen, la condición, la cantidad y el valor de las mismas corresponden a la información contenida en la declaración de mercancías.

**RECURSO**

Acto mediante el cual una persona natural o jurídica directamente afectada por una resolución o por una omisión de la aduana, impugna la resolución u omisión mencionada ante un autoridad competente.





### **RÉGIMEN ADUANERO**

Tratamiento aplicable a las mercaderías sometidas al control de la Aduana Nacional, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación: despacho para consumo, exportación, tránsito aduanero, admisión temporal, etc.

### **REGÍMENES SUSPENSIVOS DE TRIBUTOS ADUANEROS**

Denominación genérica de los Regímenes Aduaneros que permiten la entrada o salida de mercancías a/o desde el territorio aduanero, con suspensión del pago de los tributos aduaneros a la importación o a la exportación.

### **REEXPEDICIÓN**

Es la salida a territorio extranjero de las mercancías a zonas francas. También es reexpedición la salida de las mercancías de una zona franca comercial a una zona franca industrial.

### **REIMPORTACIÓN**

Importación al territorio aduanero, de mercaderías que habían sido exportadas previamente.

### **RESERVA DE CARGA**

Mecanismo por el cual un país reconoce únicamente a sus empresas como las autorizadas para efectuar el transporte de mercancías procedentes o con destino a su territorio.

### **RESTRICCIÓN**

Toda eliminación que se imponga a un operador económico (exportador/importador), diferente a las que imponga o exija la ley o las autoridades, a otros operadores económicos.

### **RESTRICCIÓN A LA EXPORTACIÓN**

Constituyen todas aquellas medidas de carácter cuantitativo o administrativo mediante las cuales un país restringe o dificultan las ventas externas; asimismo, los derechos aduanero u otros impuestos que graven exclusivamente a las exportaciones.

### **REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO**

El régimen aduanero que permite la importación para el consumo con exoneración del pago de los tributos aduaneros a la importación, de mercancías que hubieran sido exportadas temporalmente, y se encontraban en libre circulación o constituían productos compensadores, siempre que estos o las mercancías no hayan sufrido en el extranjero ninguna transformación, elaboración o reparación.

### **REEMBARQUE**

Acción material de volver a embarcar una mercancía ya descargada.

### **REEXPORTACIÓN**

Exportación desde un territorio, de mercancías que han sido importadas anteriormente.

### **REMITENTE AUTORIZADO**

La persona habilitada por la aduana a expedir mercancías directamente desde sus instalaciones sin necesidad de presentarlas ante la aduana de partida.



### **REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS EN FRANQUICIA ARANCELARIA**

Régimen aduanero, por el cual se importan mercancías en franquicia total de los tributos aduaneros de importación, en proporción equivalente a las mercancías que habiendo sido nacionalizadas, fueron transformadas, elaboradas o incorporadas en mercancías destinadas a su exportación definitiva.

### **RESOLUCIÓN**

El acto individual mediante el cual la Aduana resuelve sobre un asunto de acuerdo a la legislación aduanera.

### **RETIRO**

El acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de un desaduanamiento.

### **ROL DE TRIPULACIÓN**

Nómina de los miembros de la tripulación de las naves, aeronaves y demás medios de transporte, con indicación de los datos exigidos por la Legislación vigente.

### **RUTAS LEGALES**

Únicas vías de transporte autorizadas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para el tráfico de las mercancías que se importen o se exporten o circulen en tránsito aduanero.



### **SHIPPING AND HADLING (S&H)**

Expresión inglesa. Concepto aplicado a los cargos por despacho y transporte de mercancías.

### **SALVAGUARDIA**

Cláusula de excepción del GATT y de la mayoría de los acuerdos comerciales que permite; sobre una base temporal, la suspensión, modificación o retiro de una obligación o concesión relacionada con un producto específico. Se aplica en los casos en que un aumento imprevisto de las importaciones de dicho producto o de otro similar, cause o amenace causar un perjuicio grave a los productores nacionales.

### **SEGURO DE CRÉDITO**

Mecanismo de cobertura de riesgo a los exportadores, amparando causas normalmente no aseguradas en otro tipo de pólizas.

### **SELLO DE CALIDAD**

Documento emitido por un organismo competente, el cual reconoce un estándar determinado a un bien o servicio. El organismo oficial competente para otorgar este sello en Bolivia es IBNORCA.

### **SELLOS ADUANEROS**



Marcas, precintos o distintivos de seguridad que estampa la Aduana para la aplicación de ciertos regímenes (Tránsito Aduanero, en particular) generalmente con el fin de prevenir o de permitir la constatación de cualquier daño a la integridad de los bultos o de los dispositivos de cierre de los vehículos o de los equipos de transporte. Pueden también servir de medio de identificación de las mercancías.

### **SERVICIO DE MANIPULEO**

Servicio de recepción, arrumaje o apilamiento de la carga en el recinto de un Terminal Portuario, así como su despacho o entrega para su retiro o embarque.

### **SERVICIO DE TRANSFERENCIA**

Traslado de la carga de nave o lugares de tránsito a las áreas de almacenamiento del Terminal, o viceversa en el embarque.

### **SERVICIOS PORTUARIOS**

Los que se prestan en las zonas portuarios para atender a las naves, a la carga, embarque y desembarque de personas.

### **SISTEMA PORTUARIO NACIONAL**

Es el conjunto de personas naturales o jurídicas, bienes, infraestructuras, puertos, terminales e instalaciones portuarias, sean éstos públicos y/o privados situados en el territorio.

### **SOCIEDAD PORTUARIA**

Empresas anónimas constituidas con capital privado, público o mixto cuyo objeto social es la inversión, construcción y mantenimiento de puertos y su administración. Las sociedades portuarias pueden también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria.

### **SÚPER ESTRUCTURA PORTUARIA**

Obras que sirven para dar el apoyo a los servicios portuarios, tales como: almacenes, edificios administrativos, talleres, etc.

### **SISTEMA DE CANAL DOBLE (ROJO/VERDE)**

Es un sistema de control aduanero simplificado que permite a los viajeros que llegan a realizar una declaración de mercancías, eligiendo entre dos tipos de canales. Uno de ellos identificado por símbolos de color verde, para los viajeros que llevan mercancías cuya cantidad o valor no excedan los límites admitidos, exonerados de los tributos aduaneros a la importación y que no sean objeto de prohibiciones o restricciones. El otro, identificado mediante símbolos de color rojo destinado a los viajeros que no se encuentran dentro de la anterior situación.

### **STANDARD**

Rango o nivel de calificación establecido para un objeto determinado. Patrón, tipo, modelo. Especificación técnica que brinda las características de un determinado producto, como ser sus niveles de calidad, desempeño o dimensiones.

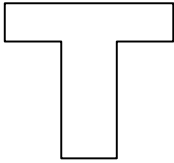
### **SU - SET UP**

Expresión inglesa que indica que la carga (maquinaria, vehículos, etc.) está armada (ensamblada).



**SUMINISTRO**

Provisión, producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio.

**TALLY**

Expresión inglesa que hace referencia a una lista de mercancías en un embarque, consignadas por cantidad y descripción.

**TARIFA**

Retribución económica exigida por la prestación de actividades o servicios portuarios sujetos a regulación.

**TERMINAL DE ALMACENAMIENTO (T.A.)**

Zona primaria aduanera para proporcionar el servicio de almacenaje de mercancías.

**TERMINAL PORTUARIO**

Unidades operativas de un puerto habilitadas para proporcionar intercambio modal y servicios portuarios; incluye la infraestructura, las áreas de depósito transitorio y las vías internas de transporte.

**TERMINAL PORTUARIO DE USO PRIVADO**

Establecido por una persona jurídica para satisfacer sus propias necesidades a las de las empresas del grupo económico al que pertenece.

**TERMINAL PORTUARIO DE USO PÚBLICO**

Es aquél que presta servicios - directamente o a través de terceros - a cualquier cliente o usuario que lo solicite en las condiciones de operación ofertadas.

**TERMINALES DE LANCHONAJE**

Unidades operativas que cuentan con muelles para acoderamiento de lanchones de carga.

**TERRENOS RIBEREÑOS O ÁREAS COSTERAS**

Terrenos comprendidos dentro de la faja de 50 metros contados a partir de la línea de más alta marea.

**TRÁFICO PORTUARIO**

Operaciones de entrada, salida, atraque, desatraque, estancia y reparación de naves en el puerto y las de transferencia entre éstas y tierra u otros medios de transporte, de mercancías de cualquier tipo, de pesca, avituallamiento y de pasajeros o tripulantes, así como el almacenamiento temporal de dichas mercancías en espacio portuario.

**TRANSBORDO**

Es la operación de traslado directo de carga de una nave a otra.

**TERRITORIO ADUANERO**

Es el territorio en el cual las leyes aduaneras de un país son aplicables plenamente.

### **TIENDAS LIBRES DE TRIBUTOS (DUTY FREE SHOPS)**

Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), son locales autorizados por la Aduana Nacional, ubicados en los aeropuertos internacionales, para almacenar y vender mercancías nacionales o extranjeras, con exoneración del pago de tributos aduaneros, a los viajeros que salen del país.

### **TRAFICO FRONTERIZO**

Los desplazamientos efectuados en una y otra parte de la frontera aduanera por personas residentes en una de las zonas fronterizas adyacentes.

### **TRANSBORDO**

El régimen aduanero en aplicación del cual se trasladan, bajo control de una misma administración aduanera, mercancías de un medio de transporte a otro, o al mismo en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, a objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

### **TRANSITO ADUANERO NACIONAL**

Es el transporte de mercancías de los depósitos de una aduana interior a los de otra aduana interior, dentro del territorio nacional, bajo control y autorización aduanera, con suspensión del pago de los tributos aduaneros.

### **TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL**

El régimen aduanero que permite el transporte de mercancías bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, en una misma operación en el curso de la cual, se cruzan una o más fronteras.

### **TRANSPORTADOR**

La persona que transporta efectivamente las mercancías o que tiene el mando o la responsabilidad del medio de transporte.

### **TRANSPORTADOR INTERNACIONAL**

Es toda persona autorizada por la autoridad nacional competente, responsable de la actividad de transporte internacional para realizar las operaciones de transporte internacional de mercancías, utilizando uno o más medios de transporte de uso comercial.

### **TRIBUTOS ADUANEROS**

Los gravámenes e impuestos internos que gravan a las importaciones o exportaciones de mercancías.

### **TRADE OFF**

Expresión inglesa que en la jerga de las negociaciones comerciales internacionales supone "dar algo a cambio de..", especialmente tratándose de recibir un tratamiento diferente en un ámbito de la negociación, y poder reciprocarse este hecho con un tratamiento diferente en el mismo o en otro ámbito de la negociación comercial.

### **TRÁNSITO ADUANERO**

Régimen aduanero bajo el cual las mercaderías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra.

### **TRANSPORTE MULTIMODAL**



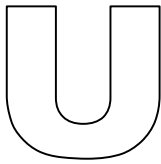
El transporte multimodal es el porte (movilización) de mercancías por medio de al menos dos modos diferentes de transporte en virtud de un solo contrato por este servicio.

### **TRATADO DIFERENCIADO**

Principio del “Acuerdo Sobre Salvaguardias”, el cual señala que las importaciones procedentes de un país en desarrollo estarán exentas de las medidas de salvaguardia si la participación de ese país en las importaciones del producto considerado en el país que toma la medida es de menos del 3%.

### **TIME VOLUME RATE (TVR)**

Expresión inglesa que hace referencia a un flete acordado para una cantidad de carga preestablecida, para ser transportada en un tiempo determinado.



### **UNIDAD DE CARGA**

Remolque o semirremolque (furgón, plataforma, tolva, tanque fijo) registrado ante los organismos nacionales de transporte y aduana, para efectos de prestación de servicios de transporte

### **UNIDAD DE TRANSPORTE**

Parte del equipo de transporte que sea adecuado para la utilización de mercancías que deban ser transportadas y que permita su movimiento completo durante el recorrido y en todos los medios de transporte utilizados.

### **UNIT LOAD DEVICES (ULD)**

Expresión inglesa que hace referencia a las unidades comparables a contenedores o plataformas utilizadas en el transporte aéreo unitarizado de carga.

### **UNCITRAL**

Siglas en inglés de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

### **UNIÓN ADUANERA**

Grupo de países que habiendo eliminado los aranceles y otras barreras para comercial libremente entre sí, aplican un Arancel Externo Común a los bienes importados de países ajenos a la agrupación (terceros países). Esta fase de integración sucede a la Zona de Libre Comercio, implicando el compromiso de la armonización de la política arancelaria de los países miembros.

### **UNIÓN ECONÓMICA**

Es la forma más completa de integración entre países. Supera las instancias previas (área de preferencias, zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común) incorporando la armonización de las políticas económicas, fiscales, monetarias, cambiarias, sectoriales, sociales y de política exterior. En muchos casos, queda transferida gran parte de la soberanía nacional a entidades supranacionales.

### **USUARIO DEL PUERTO**

Persona natural o jurídica que de forma intermedia o final, utiliza sus infraestructuras e instalaciones o recibe suministros o servicios portuarios; se entiende por usuario intermedio, al que presta servicios a las naves, a las cargas, de actividades logísticas y marinas; se entiende por usuarios finales a los dueños de las naves, de las cargas de comercio nacional e internacional y a los usuarios de las marinas y los pasajeros.



### **USO DE AMARRADERO**

Utilización de los amarraderos del Terminal Portuario por las naves.

### **USO DE MUELLE**

Utilización de la infraestructura del Recinto Portuario, para cargar o descargar mercancía o realizar otras actividades.



### **VALIDACIÓN**

Confirmación por examen y aporte de las evidencias objetivas de que los requisitos particulares para un uso específico previsto han sido satisfechos. Proceso para establecer si una entidad cumple el propósito para el cual ha sido seleccionada o diseñada.

### **VALOR DE IMPORTACIÓN**

En Bolivia, el valor de las importaciones que se consignan en dólares estadounidenses, desde el lugar de origen (FOB-libre a bordo) hasta la frontera de nuestro país (CIF-Frontera) y en moneda nacional en la frontera de ingreso.

### **VALOR OFICIAL DE EXPORTACIÓN**

En Bolivia, el valor del producto exportado expresado en dólares estadounidenses registrado en la póliza de exportación.

### **VALORACIÓN ADUANERA**

Método que determina la base imponible sobre la que se liquidan los tributos generados por la importación de mercancías. Según el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT 1994, existen seis métodos sucesivos de valoración: Valor de Transacción, de Transacción de Mercancías Idénticas, de Transacción de Mercancías similares; Deductivo, Reconstruido y Método de Último Recurso.

### **VALOR DECLARADO EN ADUANAS**

Es el valor obtenido y consignado en la declaración de mercancías, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, de mercancías contenidas en un envío, que están sometidas a un mismo régimen aduanero y clasificadas en una misma partida arancelaria.

### **VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS**

La acción llevada a cabo por la Aduana a fin de cerciorarse que la declaración de mercancías haya sido correctamente realizada y que los documentos justificativos correspondientes cumplen con las condiciones prescritas.

### **VERIFICACIÓN PREVIA**

Revisión o inspección de la mercadería antes de someterla a un régimen aduanero determinado.



### **VISTA DE ADUANAS**

Funcionario técnico aduanero encargado de aforar las mercaderías.



### **WITH AVEGAGE (WA)**

Expresión inglesa que significa “con avería”, cláusula que, utilizada en la contratación de seguros, cubre la avería común y particular.

### **WAIVER**

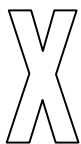
Expresión inglesa que significa “Renuncia” o “excepción” al cumplimiento de una disposición. Usase en los procesos de negociación, para los casos de excepción a la regla general o cumplimiento de diversos compromisos.

### **WAYBILL**

Documento que ampara el transporte de carga y que contiene el siguiente detalle: mercancías transportadas, lugar de procedencia, destino, consignador, consignatario, y flete.

### **WHARFAGE (WFG)**

Expresión inglesa que significa “Cargos por el Uso del muelle”.



### **ZONA DE LIBRE COMERCIO**



De acuerdo con la definición del GATT, se refiere a un grupo de países entre los que se eliminaron las barreras arancelarias y de otra índole, no existiendo obstáculos para el intercambio comercial de los productos originarios de dichos países.

#### **ZONA FRANCA**

Una parte del territorio de un Estado en el que las mercancías allí introducidas, se considerarán generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero, en lo que respecta a los tributos aduaneros a la importación.



#### **ZONA DE VIGILANCIA ADUANERA**

Parte del territorio aduanero en el cual la tenencia y la circulación de las mercancías pueden estar sometidas a medidas especiales de control aduanero.

#### **ZONA FRONTERIZA**

Faja de territorio adyacente a la frontera terrestre o sus costas, en la cual la tenencia y la circulación de mercancías pueden estar sometidas a medidas especiales de control aduanero.

#### **ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS**

Parte de la zona portuaria en la que se autoriza el desarrollo de actividades o servicios, complementarios o conexos a las mercancías para cambiar la naturaleza del bien.

#### **ZONA DE ALMACENAMIENTO**

Área en el interior del recinto portuario, organizada y equipada para dar servicios de almacenamiento a las cargas.

#### **ZONA DE FONDEO**

Área acuática establecida por la autoridad marítima para el fondeo de las naves.

#### **ZONA MARÍTIMA, FLUVIAL O LACUSTRE**

Área del territorio nacional correspondiente al espejo de agua que comprende las aguas jurisdiccionales, marítima, fluvial o lacustre excluyendo las Zonas Portuarias.

#### **ZONA PORTUARIA**

Área del territorio nacional que comprende los límites físicos de las áreas de terreno asignadas a los puertos incluyendo las áreas delimitadas por los perímetros físicos en tierra, los rompeolas, defensa de canales de acceso y las estaciones de prácticos.

#### **ZONA PRIMARIA**

Parte del territorio aduanero que comprende los recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres destinados o autorizados para operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de aduanas; aeropuertos, predios o caminos habilitados y cualquier otro sitio donde se cumplen normalmente las operaciones aduaneras.

#### **ZONA SECUNDARIA**

Parte del territorio aduanero que le corresponde a cada aduana en la distribución que la Superintendencia Nacional de Aduanas hace para efectos de la competencia, intervención y obligaciones de cada una.

